

REGLAMENTO DEL COMITÉ Y FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO 001 -2025

Enero 28 de 2025

Por el cual se reglamenta el comité y Fondo de Bienestar Social del FONDO DE EMPLEADOS DE LAS COOPERATIVAS DE CAFICULTORES DEL RISARALDA FECARIS, de conformidad con lo establecido en los Artículos 46 y 64, literal (n) de los Estatutos.

CONSIDERANDO QUE:

1. Los Fondos de Empleados están fundamentados en el principio de la solidaridad y en el bienestar de sus asociados.
2. Corresponde a la Junta Directiva reglamentar la destinación y uso de los fondos sociales.
3. El bienestar social hace parte del mejoramiento de la calidad de vida del asociado y de sus beneficiarios.
4. FECARIS ha considerado integrar la solidaridad, la educación cultura y recreación en el reglamento del Fondo de Bienestar Social.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. El Fondo de Bienestar Social tiene como fin estrechar los vínculos de compañerismo, ayuda mutua y solidaridad, así como también promover y ejecutar programas que pretendan satisfacer las necesidades de los asociados, principalmente en las áreas de educación, cultura, recreación, asistencia social y las demás que la Junta Directiva considere que contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida del asociado y sus beneficiarios.

ARTÍCULO 2. FUNCIONAMIENTO: Corresponderá a la Junta Directiva de FECARIS direccionar el funcionamiento del fondo de bienestar social, a través de las siguientes responsabilidades:

1. Diagnosticar y evaluar las necesidades de los asociados relacionadas con el bienestar social.

2. Formular y ejecutar los programas que pretendan atender las necesidades de los asociados.
3. Asignar los recursos para la realización de las distintas actividades y controlar la adecuada utilización de los fondos sociales.
4. Estimular y promover la activa participación de los asociados en las actividades programadas.
5. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.

ARTÍCULO 3. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL. Las actividades del fondo de bienestar serán dirigidas por un comité, el cual estará integrado por mínimo tres asociados de FECARIS, quienes serán nombrados directamente por la Junta Directiva.

El Comité de Bienestar social tendrá un Coordinador y las decisiones del Comité de Bienestar social se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los integrantes que lo componen.

ARTÍCULO 4. REUNIONES COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL. Para el normal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Bienestar social deberá reunirse cada vez que se requiera, o a juicio del Coordinador del Comité.

A las reuniones del Comité podrán asistir libremente los integrantes de la Junta Directiva de FECARIS y sus empleados o asociados interesados en los temas a considerar, con derecho a voz.

De cada reunión se levantará un acta que deberá ser elaborada por el Coordinador del Comité, o por quien éste designe y firmada por los asistentes integrantes del Comité; en ella deberán consignarse los principales temas tratados y las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL. El Comité de bienestar tendrá, entre otras, las siguientes funciones generales:

1. Estudiar y definir de acuerdo con las condiciones del presente reglamento y las disponibilidades presupuestales la destinación de los recursos de bienestar para los asociados y sus beneficiarios.

2. Coordinar y promover las actividades que estime convenientes para desarrollar el objeto del fondo de bienestar social, dentro de las condiciones del presente reglamento y los lineamientos definidos por los estatutos y la Junta Directiva.
3. Estudiar y recomendar a la Junta Directiva de FECARIS las modificaciones que deban hacerse al reglamento del fondo y comité de bienestar social.
4. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos del fondo de bienestar social, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y los programas y prioridades los cuales serán sometidos a aprobación de la Junta Directiva.
5. Presentar un informe periódico a la Junta Directiva sobre las principales actividades desarrolladas y el estado y movimiento de los recursos financieros.
6. Vigilar la correcta aplicación de los auxilios otorgados e informar a la Junta Directiva las irregularidades que detecte en estos campos.
7. Las demás funciones directamente relacionadas con el objeto de los fondos de bienestar social, que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL. El Coordinador del comité de bienestar tendrá, entre otras, las siguientes funciones específicas:

1. Promover y coordinar las reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité y las actividades inherentes al cargo.
2. Velar porque se elaboren las actas de las reuniones del Comité.
3. Elaborar y presentar, cuando fuere del caso, los informes o recomendaciones necesarios para la Junta Directiva.
4. Las demás funciones propias de su investidura que le asigne el Comité.

PARÁGRAFO. Informe de actividades: al final del ejercicio, el Comité de Bienestar elaborará y enviará a la Junta Directiva informe detallado de sus actividades durante el correspondiente ejercicio social.

ARTÍCULO 7. RECURSOS ECONÓMICOS. El Fondo de bienestar social es un recurso económico agotable para el pago de auxilios que se especifican en el presente reglamento; estará conformado por los siguientes recursos:

1. La asignación proveniente de la aplicación de los excedentes que se produzcan en el ejercicio económico, la cual deberá ser aprobada por la Asamblea General.
2. Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados a su retiro de FECARIS.
3. Los dineros que reciba FECARIS, a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales, o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Bienestar Social.
4. Los aportes realizados por los asociados en otorgamiento de créditos
5. Los demás recursos que considere la Asamblea

PARÁGRAFO 1: Para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la Junta Directiva establecerá presupuestalmente las prioridades y los porcentajes que destinará a cada actividad del Fondo de Bienestar Social, de acuerdo con el Plan de Trabajo y recursos que recomiende el Comité de Bienestar Social, con sujeción a los principios y fines de la economía solidaria y atendiendo las directrices que sobre el particular expidan los organismos competentes.

PARÁGRAFO 2: Una vez agotados estos recursos, las actividades propias del fondo podrán ser asumidas con cargo al estado de resultados, sin que ello implique registros contables para incrementar el saldo del fondo de bienestar social en el estado de situación financiera de conformidad con las actividades a cubrirse, situación que debe quedar estipulada en el respectivo reglamento.

ARTÍCULO 8. DESTINACION DE LOS RECURSOS: Los recursos del Fondo de Bienestar Social podrán ser destinados a la atención de las necesidades en las siguientes áreas:

- a) Información: Permitir al Asociado el pleno conocimiento de la reglamentación.

- b) Educación: Formular estrategias y diseñar mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación.
 - c) Promoción: Permitir a los asociados de FECARIS conocer la filosofía, principios, características y fines de su entidad y la ayuda mutua.
 - d) Formación: Proporcionar elementos básicos para participar activamente en el desarrollo y fortalecimiento de FECARIS.
 - e) Capacitación: Brindar entrenamiento en áreas administrativas y de control en cuanto al funcionamiento de los fondos de empleados.
 - f) Investigación: Determinar los problemas, necesidades, potencialidades y recursos que posee FECARIS para responder a los requerimientos de los Asociados.
 - g) Cultura: Fomentar actividades de educación social, cultural, deportes, cívica, recreación y desarrollo en pro del asociado y sus beneficiarios.
 - h) Solidaridad: en casos de calamidad debidamente comprobada: Brindar ayuda Económica a los Asociados y sus beneficiarios, en caso de desastres naturales, accidentes, hospitalización, exámenes y medicamentos no cubiertos por el POS, invalidez permanente, incendio, destrucción parcial o total de vivienda, y otros casos de calamidad doméstica.
 - i) Previsión: tales como salud; Ramos fúnebres en caso de fallecimiento del asociado y los que considere pertinentes la Junta Directiva.
 - j) Social: Incentivar al Asociado con un detalle de cumpleaños, Amor y Amistad, navidad entre otros; permitir la integración de las familias mediante la celebración del Halloween para sus hijos y demás actividades sociales.
-
- k) Las demás que considere la Asamblea y/o Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. BENEFICIARIOS

Asociados Casados o Unión Libre: Asociado, padres, cónyuge o compañero (a) permanente, hijos e hijastros

Asociados Solteros: Asociado, padres, hijos (si están reportados), hermanos con discapacidad que dependan económicamente del asociado.

ARTICULO 10. DOCUMENTOS EXIGIDOS

El asociado deberá anexar al formato de solicitud de auxilios, los soportes a través de los cuales se evidencien los hechos ocurridos y las personas afectadas. (Fotos, videos, facturas, formula médica, certificaciones), las facturas deberán ser a nombre del asociado o del beneficiario afectado; igualmente deberá acreditar el parentesco de los beneficiarios mediante registro civil, partida de matrimonio o certificado de convivencia; y certificado de discapacidad, según aplique.

ARTICULO 11. AUXILIO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA.

Definición: Por calamidad doméstica se entiende la pérdida económica o material inesperada debido a asonada, terrorismo, terremoto, explosión, incendio, inundación o destrucción violenta ocurrida a la vivienda del asociado y que afecte su patrimonio y tendrá como finalidad ayudar a solucionar los problemas presentados por la calamidad enunciada. Por Gastos inherentes a la salud (Exámenes, medicamentos, desplazamientos, procedimientos y copagos,) que los mismos no estén cubiertos por EPS. **No incluye medicina estética**

Beneficiario: El asociado y sus beneficiarios

Requisitos:

- a) Tener una antigüedad mínima de 90 días como asociado. Para efectos del cálculo de la antigüedad, se realizará según el Estatuto vigente.
- b) No haber recibido este auxilio en el último año, contado a partir de la fecha en que recibió el mismo beneficio.
- c) Solicitud de auxilio.
- d) Presentación de pruebas de la ocurrencia de la calamidad (fotos, vídeos, testimonios), o demás documentos que considere adicionar o que sean solicitados por parte de FECARIS, como soporte para sustentar la ocurrencia del evento.
- e) Cuando se requiera, según sea el caso, FECARIS podrá programar visita domiciliaria.
- f) Estar al día con las obligaciones contraídas con FECARIS.

Tiempo de recepción y respuesta a la solicitud: La solicitud del auxilio con la documentación requerida, se recibirá en la oficina de FECARIS, durante los treinta (30) días calendarios de ocurrida la calamidad. Vencido este término se perderá el derecho al auxilio.

FECARIS debe resolver el caso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción previo al cumplimiento de los requisitos y notificará al asociado la negación o aprobación del auxilio, así como la gestión para reclamarlo.

Monto: Se otorgará un auxilio hasta del 50% de 1 salario mínimo mensual legal vigente (Una sola vez al año). El monto del auxilio podrá modificarse por decisión de la Junta Directiva y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del fondo de bienestar social.

ARTÍCULO 12. AUXILIO DE ANTEOJOS O LENTES DE CONTACTO.

Definición: Es el Auxilio otorgado al asociado para la compra de anteojos o lentes de contacto formulados.

Beneficiario: El asociado.

Requisitos:

- a) Tener una antigüedad mínima de 90 días como asociado. Para efectos del cálculo de la antigüedad, se realizará según el Estatuto vigente.
- b) No haber recibido este auxilio en el último año, contado a partir de la fecha en que recibió el mismo beneficio.
- c) Solicitud de auxilio.
- d) Fórmula médica.
- e) Factura a nombre del asociado con fecha inferior a 30 días donde se identifique nombre y NIT del proveedor.
- f) Estar al día con las obligaciones contraídas con FECARIS.
- g) Tiempo de recepción y respuesta a la solicitud: La solicitud del auxilio con la documentación requerida, se recibirá en la oficina de FECARIS y deberá presentarse la documentación completa dentro de los treinta (30)

días calendario siguientes a la realización de la compra, vencido este término se perderá el derecho al auxilio.

FECARIS deberá resolver el caso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y notificará al asociado la negación o aprobación del auxilio, así como la gestión para reclamarlo.

Monto: El valor del auxilio será por \$150.000 una vez al año. El monto del auxilio podrá modificarse por decisión de la Junta Directiva y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del fondo de bienestar social.

ARTÍCULO 13. AUXILIO POR MATERNIDAD. Definición. Es el auxilio otorgado al asociado por el nacimiento de un hijo. Cuando sea nacimiento múltiple se otorgará auxilio por cada hijo.

Cuando los asociados son cónyuges se otorgará un solo auxilio.

Beneficiario: La asociada o la cónyuge o compañera permanente de un asociado.

Requisitos:

- a) Tener una antigüedad mínima de 90 días como asociado. Para efectos del cálculo de la antigüedad, se realizará según el Estatuto vigente.
- b) No haber recibido este auxilio en el último año, contado a partir de la fecha en que recibió el mismo beneficio.
- c) Solicitud del auxilio.
- d) Copia del certificado de registro civil del hijo.

Tiempo de recepción y respuesta a la solicitud: La solicitud del auxilio con la documentación requerida, se recibirá en la oficina de FECARIS, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes al nacimiento del hijo, vencido este término se perderá el derecho al auxilio.

FECARIS debe resolver el caso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y notificará al asociado la negación o aprobación del auxilio, así como la gestión para reclamarlo.

Monto: Se otorgará un auxilio de \$200.000 y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del fondo de bienestar social.

ARTÍCULO 14. KIT ESCOLAR. Definición: Auxilio otorgado al asociado con el objetivo de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, mediante la entrega de material educativo y/o ropa escolar, para subsanar los costos generados por el estudio propio o de sus beneficiarios.

Beneficiario: El asociado.

Requisitos:

a) Ser asociado activo a la fecha de corte establecida por FECARIS, la cual será informada previamente.

Tiempo de recepción y respuesta a la solicitud: No requiere solicitud. FECARIS previamente informará las fechas y metodología de entrega.

Monto: La Junta Directiva asignará los valores de acuerdo a la disponibilidad de los recursos y de las propuestas del comité de bienestar social.

ARTÍCULO 15. PROGRAMA RECREATIVO. Definición: Generar espacios de esparcimiento que permitan fortalecer los lazos de compañerismo entre los asociados y sus compañeros de trabajo, a través de celebraciones como vacaciones recreativas, paseos, viajes, entre otros.

PARÁGRAFO 1: FECARIS informará la programación de las actividades y la metodología de participación, previo a la realización de cada actividad.

PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva asignará los valores de acuerdo a la disponibilidad de los recursos y de las propuestas del comité de bienestar social.

ARTÍCULO 16. SENTIDO DE PERTENENCIA Fortalecer la imagen positiva del Fondo de empleados frente a los asociados y sus beneficiarios, a través de incentivos, obsequios y reconocimientos que nos permitan estrechar los lazos de solidaridad.

ARTÍCULO 16.1. Obsequio de cumpleaños.

Definición: Beneficio otorgado al asociado como reconocimiento en el día de su cumpleaños.

Beneficiario: El asociado.

Requisitos:

a) Tener una antigüedad mínima de 90 días como asociado. Para efectos del cálculo de la antigüedad, se realizará según el Estatuto vigente.

Tiempo de recepción y respuesta a la solicitud: No requiere solicitud.

FECARIS entregará e informará al asociado el mismo día de su cumpleaños. Si el asociado cumple años un día no hábil, este será entregado previamente a la fecha.

Monto: Se otorgará un beneficio mediante Bono Regalo o detalle. El monto del beneficio podrá modificarse por decisión de la Junta Directiva y estará sujeto a la disponibilidad de recursos del Fondo de Bienestar Social.

ARTÍCULO 16.2. Celebración de fechas especiales. Definición: beneficio otorgado al asociado para compartir y conmemorar fechas especiales, como el día de la mujer, día del hombre, día del amor y la amistad, Halloween, navidad, entre otros.

Beneficiario: El asociado.

Requisitos: No requiere.

Tiempo de recepción y respuesta a la solicitud: No requiere solicitud.

Monto: La Junta Directiva asignará los valores de acuerdo a la disponibilidad de los recursos y de las propuestas del comité de bienestar social.

PARÁGRAFO: FECARIS informará la programación de las actividades y la metodología de participación, previo a la realización de la actividad.

ARTICULO 17. CONTROL DE LOS AUXILIOS: La revisoría fiscal y la gerencia de FECARIS mantendrá el control permanente de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude por parte del asociado en



FONDO DE EMPLEADOS DE LAS
COOPERATIVAS DE CAFICULTORES DEL RISARALDA

el proceso de acreditación del auxilio, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias establecidas en el Estatuto y de que FECARIS informe a la empresa empleadora.

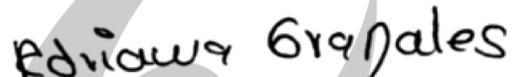
PARAGRAFO: Los auxilios se otorgarán en orden cronológico de presentación y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y deroga normas anteriores.

La última reforma a este reglamento fue aprobada por la Junta Directiva, como consta en el acta N° 001 del 28 de enero de 2025.



ROSA ANGELA QUIROGA HENAO
Presidente



LUZ ADRIANA GRAJALES PEREZ
Secretaria

FECARIS